CERTIFICACIÓN

De conformidad con las Leyes 21 de 1982 y 89 de 1988 solo los empleadores que tengan vinculadas a personas mediante “contratos de trabajo” son los que se encuentran obligados a efectuar Aportes Parafiscales, es decir, aportes al ICBF, SENA y Caja de Compensación. Así mismo en la Resolución No. 0634 de 6 de Marzo de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social se aclara que los trabajadores independientes NO están obligados a efectuar aportes para fiscales.

Por lo anterior **Edison Fabian Vargas Barragán** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.053.585.336** de Nobsa, en calidad de cotizante como trabajador independiente desde el 14 de Octubre de 2014 no estoy obligado a realizar dichos aportes parafiscales.

Bogotá D.C, enero 2022.

Cordialmente,



Edison Fabian Vargas Barragán
CC. No. 1.053.585.336 de Nobsa